

tualistas, celebrada el 14 de mayo de 1974, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Ramón Fernández-Bugallal y Barrón.

Himo. Sr. Director general de Política Financiera.

21149 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de octubre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (D)	57,349	57,519
1 dólar canadiense	58,220	58,450
1 franco francés	12,104	12,153
1 libra esterlina	138,531	139,157
1 franco suizo	19,892	19,926
100 francos belgas	149,074	149,906
1 marco alemán	22,157	22,265
100 liras italianas	8,582	8,600
1 florin holandés	21,655	21,761
1 corona sueca	13,065	13,133
1 corona danesa	9,547	9,591
1 corona noruega	10,359	10,409
1 marco finlandés	15,107	15,162
100 chelines austríacos	310,363	312,977
100 escudos portugueses	224,457	226,899
100 yens japoneses	16,123	16,212

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los débitos de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

21150 *DECRETO 2935/1974, de 3 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, de la provincia de Málaga, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, de la provincia de Málaga, ha instruido expediente para rehabilitar el escudo de armas que, de forma tradicional, viene utilizando como propio del Municipio, a fin de perpetuar en él, de una manera visible, y permanente, las glorias y virtudes de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del escudo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, de la provincia de Málaga, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado, Primero, de azur, la torre,

de plata, mazonada de sable y aclarada de azur. Segundo, de oro, dos olivos, de sinople, puestos en faja. Timbrado con Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, JOSE GARCIA HERNANDEZ

21151 *DECRETO 2936/1974, de 3 de octubre, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Puebla del Caramiñal, Rianjo, Boiro y Ribeira (La Coruña), para la prestación de varios servicios*

Los Ayuntamientos de Puebla del Caramiñal, Rianjo, Boiro y Ribeira, de la provincia de La Coruña, adoptaron acuerdos, con quórum legal, de constituir entre sus Municipios una Mancomunidad, a fin de dar solución a los problemas que presenta la prestación de importantes servicios en los términos municipales, que constituyen zona natural de la margen de la ría de Arosa y cuyos núcleos se hallan muy próximos entre sí.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos formados para su régimen establecen que la nueva Entidad se denominará (en extracto) «Mancomunidad Ría de Arosa-Zona Norte», y su capitalidad radicará en Puebla del Caramiñal, y que sus fines serán el urbanismo, recogida de basuras, servicio de ambulancia, desratización y campañas sanitarias, saneamiento, con proyección en los servicios generales de agua, luz y alcantarillado, turismo, extinción de incendios, enseñanza y cualquier otro de carácter complementario de los anteriores.

Recogen asimismo dichos Estatutos cuantas otras provisiones exige el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, y no contravienen preceptos de rango superior ni están en contradicción con las normas de interés general que procedería tener en cuenta, según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el dictamen preceptivo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Puebla del Caramiñal, Rianjo, Boiro y Ribeira (La Coruña), para la prestación de varios servicios, con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, JOSE GARCIA HERNANDEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

21152 *RESOLUCION de la Direccion General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Málaga, Almería y Granada. Unificación numero 207.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 13 de septiembre de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.», el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Málaga, Almería y Granada, como resultado de la unificación de los servicios de igual clase entre Granada y Almuñécar (V-1.170), con hijuelas, excepto

la de Zafarraya-Granada, que se segrega para unirse al V-1.547; Comares-Málaga, con hijuela (V-1.29D); Málaga-Almería, con hijuelas (V-1.844), y Granada-Almuñécar por Otívar (V-2.759), con arregio, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerarios:

Almería-Málaga, de 218 kilómetros de longitud, pasará por Aguadulce, Las Hortichuelas (parador), El Egido, empalme de Guardias Viejas, Balanegra, Adra, El Pozuelo, La Rábida, Melicena, La Mamola, Castell de Ferro, Calahonda, Torrenueva, Motril, empalme de fábrica de celulosas, Salobreña, Almuñécar, La Herradura, Maro, Cusvas de Nerja, Nerja, empalme de Torrox, Lagos, La Caleta, Torre del Mar, Almayate, Valle de Niza, Benajárfes, Chúlches, Benagalbón, Rincón de la Victoria, La Cala, fábrica de cementos y El Palo.

El Palo-Comares, de 29 kilómetros de longitud, pasará por Vilches, Ollas, Puerto Bolina, Santo Pitar, Venta Domingos y Los Venteros.

Ollas-Totalán, de siete kilómetros, sin paradas fijas intermedias.

Torre del Mar-Vélez-Málaga, de cinco kilómetros de longitud, pasará por Instituto.

Empalme de Torrox-Torrox, de cuatro kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Almuñécar-Granada, de 75 kilómetros de longitud, pasará por Jete, Otívar, Lenteji, Cazulas, Suspiro del Moro, Aihendían y Armilla.

Armilla-Jayena, de 59 kilómetros de longitud, pasará por Gabia la Grande, Malaha, empalme de Escuzar, Ventas de Huelma, Agrón, Arenas del Rey y empalme de Fornes.

Suspiro del Moro-empalme de la N-430 con la local a Calulosas Motril, de 84 kilómetros de longitud, pasará por Padul, Marchena, Dúrcal, empalme de Niguélas, Talara, Béznar, empalme Angustias, Puente Izbor, Vélez Banaudalla, empalme de Gorgoracha, Motril, playa, Santa Adela y fábrica de celulosas Motril.

Empalme de Cozvíjar-Albuñuelas, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Cozvíjar, Conchar y empalme de Conchar. Talara-Guajar Faraguit, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Melegis, Restabal y Pinos del Rey.

Empalme de Angustias-empalme de Benaudalla, de 32 kilómetros de longitud, pasará por Lanjarón y Orgiva.

Orgiva (empalme)-Ugijar, de 87 kilómetros de longitud, pasará por Torviscón, empalme de Barranquilla, Cadaria, empalme de Cadiar, Mecina Bombarón, Yegen y Valor.

Empalme de Carataunas-empalme de Cadaria, de 84 kilómetros de longitud, pasará por Carataunas, empalme de Soportujar, Pampaneira, Bublón, Capifeira, Pitras, Portugos, Busquistar, C. Sabuco, Trévez, La Fuentezuela, P. Castaras, Juvides, Berchules y Aicutar.

Empalme de Barranquilla-Murtas, de 20 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Empalme de C-322 con C-333-La Rábida, de 43 kilómetros de longitud, pasará por Haza del Lino, V. Sorvitan y Albuñol.

Empalme de la local a Berja con la N-340-Berja, de 14 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Empalme de la N-340-Guardias Viejas, de ocho kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Balerna-Balanegra, de tres kilómetros de longitud, que se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Almuñécar y Otívar, y viceversa.

De Granada para Málaga, y viceversa.

De y entre Málaga y Rincón de la Victoria, y viceversa.

Expediciones:

Málaga-Almería: Dos de ida y vuelta diarias.

Málaga-Comares: Una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.

Comares-Málaga: Una sencilla los lunes de cada semana.

Málaga-Ollas: Dos de ida y vuelta diarias, excepto domingos.

Málaga-Totalán: Una de ida y vuelta los días laborables.

Málaga-Nerja: Una de ida y vuelta diaria, más otra diaria de ida y vuelta del 1 de julio al 30 de septiembre.

Málaga-Cuevas de Nerja: Seis de ida y vuelta diarias todo el año, más dos de ida y vuelta diarias del 1 de junio al 30 de septiembre.

Málaga-Maró: Una de ida y vuelta diaria.

Málaga-Motril: Una de ida y vuelta diaria, más otras de ida y vuelta diarias del 1 de junio al 30 de septiembre.

Málaga-Torrox: Tres de ida y vuelta diarias.

Caleta de Vélez-Vélez-Málaga: Cuatro de ida y vuelta diarias.

Málaga-Vélez-Málaga: Cuarenta y siete de ida y vuelta diarias, del 1 de junio al 30 de septiembre, y treinta y dos de ida y vuelta diarias, del 1 de octubre al 31 de mayo.

Torrox-Vélez-Málaga: Tres de ida y vuelta diarias, excepto domingos.

Torre del Mar-Vélez-Málaga: Treinta y tres de ida y vuelta diarias, del 1 de junio al 30 de septiembre, y dieciséis de ida y vuelta diarias, del 1 de octubre al 31 de mayo.

Málaga-Torre del Mar: Cuatro de ida y vuelta diarias.

Almería-Adra: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Almería-Balerna: Una de ida y vuelta los días laborables.

Almería-Guardias Viejas: Una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.

Almería-Las Hortichuelas: Tres de ida y vuelta diarias.

Granada-P. Isbor-Motril-Almuñécar: Dos de ida y vuelta diarias.

Granada-P. Isbor-Motril: Dos de ida y vuelta diarias, más una de ida y vuelta diaria, excepto domingos, más otra diaria de ida y vuelta los días laborables.

Granada-P. Isbor-Motril-Castell de Ferro: Una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.

Granada-Lanjarón-Albuñol-Berja: Una diaria de ida y vuelta.

Granada-Lanjarón-Torviscón-Cadiar: Una de ida y vuelta diaria.

Granada-Lanjarón-Orgiva: Dos de ida y vuelta diarias, una de ellas excepto domingos.

Granada-Lanjarón-Torviscón-Cadiar: Una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.

Granada-Guajar Faraguit: Una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.

Granada-Pinos del Rey: Una de ida y vuelta diaria, los laborables.

Granada Conchar Albuñuelas: Una de ida y vuelta diaria.

Motril-playa-fábrica celulosas Salobreña: Dieciséis de ida y vuelta diarias.

Motril-playa (puerto): Cincuenta y dos de ida y vuelta diarias.

Granada-Arenas del Rey-Jayena: Una de ida y vuelta diaria.

Motril-Calahonda: Seis de ida y vuelta diarias.

Granada-Lanjarón-Orgiva-Murtas: Una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.

Motril-Orgiva-Lanjarón: Una de ida y vuelta diaria, del 1 de junio al 30 de septiembre.

Almería-Motril-P. Isbor-Granada: Dos de ida y vuelta diarias.

Granada-Otívar-La Herradura: Una de ida y vuelta los días laborables.

Almería-La Rábida-Albuñol: Una de ida y vuelta los días laborables.

Ugijar-Cadiar: Una de ida y vuelta los días laborables.

Horario: El que se fije por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, que deberá tener en cuenta que las expediciones coincidentes con las del ferrocarril deberán distanciarse de éstas al menos en treinta minutos.

Vehículos adscritos a la concesión: Treinta y cinco de 50 plazas, seis de 40, siete de 38, dos de 26, cuatro de 17 y dos de 13, todas ellas para viajeros sentados.

Tarifas: Clase única, 0,912 pesetas viajero/kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,1368 pesetas cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Incluido el aumento de 0,10 pesetas viajero/kilómetro autorizado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1974.

Sobre las tarifas de viajero/kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres y el presente servicio, se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 30 de septiembre de 1974. El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo. - 8.785 A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21153 *ORDEN de 24 de septiembre de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, y la Inspección